



REGLAMENTO DEPORTIVO TURISMO 4000 ARGENTINO

2025





FEDERACIÓN METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

TURISMO 4000 ARGENTINO **REGLAMENTO DEPORTIVO** **CAMPEONATO DE PILOTOS** **AÑO 2025**

Art. 1. FISCALIZACIÓN:

El Campeonato Zonal de Pilotos Año **2025** correspondiente a la categoría **TURISMO 4000 ARGENTINO** será fiscalizado por la **Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana**.

Art. 2. VIGENCIA:

El presente reglamento entra en vigencia el **1 de enero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Art. 3. REGLAMENTACIONES:

Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F), los contenidos en el R.D.A., las Prescripciones Generales Zonales (PGZ), los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.

Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:

El organizador de competencias para el campeonato Zonal de la Categoría **TURISMO 4000 ARGENTINO**, debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.

Manual de Seguridad para ser aprobados por el ente fiscalizador al comienzo del calendario anual.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.

Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago al Ente Fiscalizador del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.



El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implicará la no autorización de la competencia por parte del Ente Fiscalizador.

Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:

Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán:

DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR

- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Médico
- Banderilleros
- Cronometraje

DESIGNADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR

- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuarán en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el capítulo "X" y concordantes del R.D.A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

Art. 6. COBERTURA MÉDICA:

Todos los pilotos y copilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las **"competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo"**.

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:

El campeonato estará compuesto por **doce (12)** competencias incluidas en el calendario deportivo publicado en el anexo adjunto autorizado por el ente fiscalizador. Este número de pruebas podrá ser reducido, hasta un mínimo de **nueve (9)** pruebas finales, en caso de que alguna de las competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobadas fehacientemente por el ente fiscalizador.

El campeonato será cerrado por invitación.

Art. 8. VEHÍCULOS ADMITIDOS:

Todos aquellos que se hallen encuadrados en la **Reglamentación Técnica de la CATEGORÍA TURISMO 4000 ARGENTINO** aprobada por la Frad Metropolitana para el año **2025**.

Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

Para que la Prueba Final otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar un mínimo de **DIEZ (10) automóviles de la categoría, en cualquier momento de la actividad oficial (clasificación, series o finales)**.

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector (Art. 6 P.G.Z.)

Art. 10. PUNTAJE:

Se asignará el siguiente puntaje:

Presentismo: 3 puntos por asistencia. Para que sean otorgados mínimamente el piloto debe haber clasificado.

Pole position: se le otorgarán 3 puntos al piloto que logre el mejor tiempo en la clasificación.

Series

Puestos	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Puntos	6	5	4	3	2	1

Prueba Final

Puestos	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	17°	18°	19°	20°
Puntos	30	25	22	20	18	16	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

Para las Competencias que efectivamente se desarrollen fuera del Autódromo de La Plata al puntaje original que dan las series y la final se le adicionará un 50% más de los mismos.

La última carrera del año otorgará puntaje doble.

Se podrán realizar hasta (3) competencias especiales durante el año, cuya metodología y puntaje se determinará en el respectivo Reglamento Particular de la Prueba, no pudiendo realizarse en las últimas tres fechas del campeonato.

Una de esas competencias especiales se podrá realizar con pilotos invitados, en este caso la Categoría lo fijará en el calendario.

El total de los puntos obtenidos por el piloto invitado le serán adjudicados al titular. No siendo válida para el campeonato como carrera ganada por el titular.

En las fechas dobles que resulten necesarias a fin de cumplir con la cantidad de fechas del campeonato no se disputarán las series, en consecuencia los puntos de dichas series no serán sumadas al puntaje de la final.

Para la adjudicación de los puntos estipulados tanto para las **series** como para **la Prueba Final** o **Pruebas Finales** en caso de carreras dobles o especiales, el piloto tendrá que haber completado el 75% de vueltas cumplidas por el ganador.

Art. 11. PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:

Obtendrá el título aquel piloto que haya logrado la mayor cantidad de puntos en el presente campeonato y cumpla con la condición de haber ganado por lo menos **una Prueba Final**.

En caso de empate, en el que hubiera dos o más corredores con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aún así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente. En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

Art. 12. NUMERACIÓN:

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificador que les haya sido asignado por el E.F.

Las cifras que conforman el número de competición serán de color blanco, con un trazo de cuatro (4) cm de ancho y 22 cm de altura, sobre un fondo de color negro, el que deberá ser como mínimo de 30 cm por 30 cm, colocado en el sector de ambos vidrios laterales traseros.- No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Asimismo en el frente de la trompa o en el parabrisas, lado derecho de cada vehículo, deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro, que tenga un diámetro mínimo de doce (12) cm y los números en color blanco, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas.

El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos.

Art. 13. ASIGNACIÓN DE BOXES:

Será efectuada por la asociación Turismo 4000 Argentino dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador. La Comisión asignará el lugar de armado a los equipos que quisieran ornamentar sus boxes en cuanto a vistas exteriores o publicidades. Los socios no tendrán derecho de objetar esa ubicación.

Art. 14. LICENCIAS DEPORTIVAS:

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal **2025** los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por el ente fiscalizador.

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tomada en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias del ente fiscalizador que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el trámite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y aptitudes médicas correspondientes.

Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el trámite definitivo.

Art. 15. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:

Únicamente podrán hacerlo si son invitados por la categoría TURISMO 4000 ARGENTINO a participar. La invitación es individual por cada competencia y aquellos que no hubieran sido invitados no podrán participar, incluso si así lo hubieran hecho en competencias anteriores.

Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.

Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la **CATEGORÍA TURISMO 4000 ARGENTINO** cuatro días antes de la prueba final, y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas del mencionado día.

La **CATEGORÍA TURISMO 4000 ARGENTINO** deberá ratificar ante el ente fiscalizador dentro de las dos (2) horas siguientes al cierre de inscripciones la nómina de inscriptos.

La **CATEGORÍA TURISMO 4000 ARGENTINO** podrá cobrar un derecho de inscripción a sus asociados y hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%), más de dicho monto a quienes no se encuentren en esa condición.

La comisión directiva podrá suspender a su parecer, de la condición de socio, a aquellos que a criterio de la misma hayan cometido ofensas o malos comportamientos en contra de la Comisión Directiva o la Categoría.

El importe de la inscripción deberá hacerse efectivo el día y lugar que fije la Categoría.

Quien esté inscripto y no participe de la misma perderá todo derecho a reclamo sobre el importe abonado en este concepto.

El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A. en el Art. 12° de las PGZP.**

El piloto que tenga pagos pendientes anteriores (con el ente fiscalizador) no podría efectuar su trámite administrativo hasta tanto no regularice la situación.

El inscripto tomará parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba. Igualmente que el inscripto se compromete a no recurrir a ninguna autoridad extradeportiva o a la vía judicial por reclamos o sanciones que sólo podrá cuestionar ante las autoridades deportivas correspondientes.

Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formule una falsa declaración en los datos solicitados, será considerado nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos del ente fiscalizador que adviertan las irregularidades sancionará a los firmantes con la pérdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieran corresponder.

Art. 15.1 INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:

Ver Art. 12.1 y 12.2 del R.D.A. (Prescripciones para competencias en pista).

Art. 16. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.

En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS INTEGRAL HOMOLOGADO FIA, BUTACAS, GUANTES, BUZO ANTIFLAMA HOMOLOGADO FIA, CAPUCHAS, BOTAS, CINTURONES, REMERA IGNÍFUGA **Y PROTECTOR CERVICAL (TIPO HANS)**. Los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso y ser homologados.

Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**.

El incumplimiento de estas obligaciones deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa, cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado, y se duplicará cada vez que reincida.

De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 16.1 PASAPORTE TÉCNICO:

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la Categoría, en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

Art. 16.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS EVENTOS:

Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo la siguiente forma: Entrenamientos, Clasificación, Serie/s y Final.

Art. 16.3 REUNION DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:

Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes las Autoridades de la Prueba.

La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijarán los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

Art. 17. ENTRENAMIENTOS:

En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos no oficiales.- Tanto para los entrenamientos no oficiales como para los oficiales, para dar cumplimiento a estas pruebas el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por el ente fiscalizador.

Solo se podrán realizar pruebas no oficiales con autorización de la categoría.

Terminada la Verificación Previa las Autoridades Deportivas procederán a la conformación de las tandas de entrenamiento estableciendo quién participará en cada una de ellas.

De realizarse grupos esto serán de acuerdo a la siguiente forma:

1) Primera competencia del Campeonato 2025, se formarán dos o más grupos en partes iguales, de acuerdo al número que le fuera otorgado por el Ente Fiscalizador según el Ranking **2025**.

2) Para el resto de las competencias, los grupos se conformarán de acuerdo al presente campeonato.

3) Los grupos se irán rotando en todas las competencias.

Quienes estén empatados serán ordenados de acuerdo al Ranking actual, los que no tengan puntos por orden numérico.

En forma excepcional los Comisarios Deportivos podrán compensar la integración de los grupos, a los efectos de equilibrar convenientemente aquellos.

En caso de interrupción de una prueba de entrenamiento en la cual se hubiera cumplido el 80 % del total estipulado, estas podrán ser dadas por cumplidas según lo establezcan los Comisarios Deportivos.

En caso de que una o más tandas hubiesen sido interrumpidas, no se aceptarán reclamos en cuanto a los posibles efectos producidos por las interrupciones.

En caso de detención con Bandera Roja, los autos podrán ser empujados o asistidos para sacarlos de una posición peligrosa, siguiendo las directivas de los Comisarios de Pista.

Art. 18. PRUEBAS PREVIAS A LAS COMPETENCIAS:

A partir del 23 de marzo se permiten 4 pruebas libres por piloto durante el año. Las mismas deberán ser notificadas a la categoría mediante una nota.

Las pruebas de los días viernes anteriores a cada carrera son permitidas ya que son oficiales.

Las pruebas permitidas son únicamente en el Autódromo Roberto Mouras de La Plata.

Art. 19. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

Art. 20. TANDAS DE CLASIFICACIÓN:

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por el Ente Fiscalizador.

Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, **pudiendo cada participante salir únicamente en la tanda que le fuera asignada.**- Para el caso que así no lo hiciera, para la serie clasificatoria, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera.- En este caso no se autorizará su participación.

De haber más de un participante en esta situación los Comisarios Deportivos realizarán un sorteo para establecer su ubicación en la grilla.

No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos y /o dos (2) de cinco (5) minutos.

Durante el transcurso de la Tanda de Clasificación los autos participantes tienen prohibido el ingreso al interior de los boxes o al patio de boxes, la Clasificación se realizará con la entrada de boxes cerrada quien quiera ingresar a ellos deberá dirigirse directamente al Parque Cerrado sin posibilidad de reanudar la prueba. Quien no cumpla con esta disposición será sancionado con la quita de los tiempos obtenidos.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.

Finalizada la tanda o cuando un participante quiere detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. A quien así no lo hiciere le serán retirados los tiempos obtenidos.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido en el Art. 22 de la P.G.Z.

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Cuando las pruebas de clasificación, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes en la pista, o que por algún otro motivo de fuerza mayor, (obstrucción, aceite en pista, etc.) no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de largada de las Series o de la Final se conforme de manera atípica.

En estos casos procederán de la siguiente forma:

Se tomará el mejor tiempo de clasificación y a continuación se ordenará por puestos, hasta completar las grillas de largada de las Series Clasificatorias.

La determinación de que una o más tandas son atípicas es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.

Entre el final de la Tanda de Clasificación y la largada de la Serie Clasificatoria o Prueba Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a sesenta (60) minutos.

Las Tandas de clasificación se harán como máximo 5 minutos más, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

Todos los vehículos clasificados deberán permanecer en Boxes. Quien lo retire, perderá los tiempos de clasificación para el engrillado de las series.

Art. 21. FALSA LARGADA:

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.

La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización boxes.

Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.

Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.

Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esté la luz roja encendida, o se moviera cuando se está por largar con bandera, será penalizado.

Art. 22. SERIES CLASIFICATORIAS:

Las series serán consideradas atípicas. **El piloto deberá correr en la serie que le corresponda no permitiéndose el cambio de serie por ningún motivo.**

Tendrá la finalidad de ordenar la grilla de largada de la Prueba Final, se disputará a 25 KM y otorgará puntos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10º del Presente Reglamento.

Si la cantidad de inscriptos fuera de dieciocho (18) autos o más, se realizaran DOS (2) series clasificatorias.

Si la cantidad de inscriptos supera la cantidad de VEINTIOCHO (28), se realizarán TRES (3) series clasificatorias. Se engrillarán hasta menos tres autos, de acuerdo al cupo máximo de autos permitido por el circuito. Los autos no clasificados disputarán un repechaje.

Para el caso que razones organizativas o de fuerza mayor imposibiliten la realización de tres (3) Series Clasificatorias y siempre que el máximo de participantes en cada una no supere el límite autorizado para el circuito, se podrán disputar dos series, las cuales otorgarán puntaje con un incremento del cincuenta por ciento (50%) al establecido en el Art. 10 del Reglamento de Campeonato.

Podrán tomar parte aquellos vehículos que no hubieran realizado las tandas clasificatorias, colocándose en la grilla luego del último que disputó la tanda, quedando a criterio del Comisario Deportivo en la serie que participará.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar Tandas Clasificatorias, el ordenamiento de largada de las Series Clasificatoria se realizará de la siguiente manera:

a) Para la primera carrera del Campeonato 2025 según el orden del Campeonato Oficial 2024 determinado por la Federación Metropolitana.

Posteriormente por Campeonato actualizado.

En todos los casos, los pilotos sin puntos serán sorteados entre sí y ubicados a continuación del último ordenado por Ranking.

Igual procedimiento se utilizará para el ordenamiento de la prueba final en el caso de que no se realizarán las Tandas y/o Series Clasificatorias.

SEGÚN CORRESPONDA EL ORDENAMIENTO SERÁ:

DOS SERIES		TRES SERIES		
PRIMERA	SEGUNDA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
1º	2º	1º	2º	3º
3º	4º	4º	5º	6º
5º	6º	7º	8º	9º

Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

Art. 23. PRUEBA FINAL:

Es la prueba que determina el ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos 2025 (Art. 10)

Estará integrada por todos los automóviles que realizaron las series clasificatorias hasta el máximo permitido para el circuito, quien no haya disputado las series clasificatorias no podrá tomar parte de la Prueba Final.

La distancia a recorrer en la Prueba Final (desde apagada la luz Roja hasta el final) será de un mínimo de cuarenta y cinco (45) Km., salvo en el caso que, antes que se recorra la distancia en km. se cumpla treinta y cinco (35) minutos de carrera, de ser así, al líder se le mostrará la Bandera de Cuadros al final de la vuelta en la que se cumpla el tiempo máximo.

Todos los automóviles que luego de finalizada una tanda y/o serie clasificatoria o prueba final y queden en el circuito se encuentran bajo el mismo régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados en forma inmediata por los auxiliares de pista directamente a parque cerrado.

El incumplimiento de estas normativas implicará la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art. 24. ARMADO GRILLA PRUEBA FINAL

La grilla_ estará formada según lo indicado en el presente Reglamento, quedarán desiertos los lugares de los participantes que no se presenten en dicha Grilla, de ser así la cantidad de lugares desiertos podrá ser reemplazada por los autos clasificados a continuación del último habilitado.

La conformación de la grilla de largada de la competencia Final se ordenará con los autos de las Series que resulten más rápidas en las posiciones de partida impares (1-3-5- etc.), y los autos de la serie más lentas en las posiciones (2-4-6- etc.). De haber más Series se conformará su distribución empleando el mismo sistema.

Para completar la Grilla de la Grilla de la Prueba Final prevalecerán los autos con mayor cantidad de vueltas cumplidas, a igual cantidad de vueltas prevalecerá aquel que las haya recorrido en un tiempo menor, en caso de empate en el tiempo de las Series se resolverá a favor del piloto ganador que haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya realizado primero, de seguir empatados se resolverá con la segunda mejor vuelta y así sucesivamente.

De haber pilotos habilitados sin vueltas ni tiempos, se sortearán para ser integrados a la grilla, en primer lugar, aquellos que no hayan sufrido sanciones de ningún tipo durante el desarrollo de las Series Clasificatorias y por último de ser necesario se sortearán los pilotos sancionados.

Al concluir cada Serie, los autos deberán ingresar al Parque Cerrado para las Verificaciones Técnicas, quedando liberados cuando las Autoridades lo determinen.

Art. 25. RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:

Para el caso de la prueba final, al cruzar la línea de sentencia frente a la torre de control, a partir del primer paso se considerará largada la carrera, comenzando la toma de tiempos y la cuenta de vueltas a recorrer.

Cuando la situación se presente en una serie clasificatoria, la toma de tiempos y la cuenta de vueltas a recorrer se computarán a partir del primer paso por la torre de control, con bandera verde.

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada. -

Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco (75) por ciento de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia **abajo** el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.

La clasificación oficial será la publicada luego de la carrera, siendo el único resultado válido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art. 26. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1. Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgará puntaje para el campeonato. -
2. Si lo ha sido entre el treinta (30) y el setenta y cinco (75) por ciento, otorgará la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.
3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.
4. Si la suspensión se produce luego de disputadas las series clasificatorias y las semifinales y no se pudiera realizar la competencia final, se otorgarán únicamente los puntos correspondientes a las series clasificatorias. -

Art. 27. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:

Según el artículo 15.1.2. del R.D.A.

Art. 27.1 LARGADA DETENIDA:

Según el artículo 15 del R.D.A.

Art. 27.2. LARGADA CON PISTA HÚMEDA:

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HÚMEDA el procedimiento será el siguiente:

El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el Art. 15 del RDA.

A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con pace car.

Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuarán alineados detrás del pace car como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la segunda vuelta, el pace car se retirará de la pista.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal.

El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del pace car.

Salvo para las Series que se iniciará la toma de tiempos y vueltas a partir de la bandera verde, en el puesto de control de la carrera (de la largada efectiva de la prueba).

En caso de determinarse carrera con pista húmeda, el piloto podrá optar por cubiertas slick o dibujada a su criterio.

Salvo que, por un estricto tema de seguridad, el Comisario Deportivo haga obligatorio la cubierta de lluvia.

Está permitido el uso de cubiertas ANCORIZADAS.

Art. 28. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por el Ente Fiscalizador, implicará la suspensión automática **por una**

fecha, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta. Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art. 28. 1. PENALIZACIONES

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.

Asimismo, y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiente del Evento que se esté disputando o del Evento Siguiente. **Esta sanción no es apelable.**

En caso de aplicarse la Penalización de retraso de grillas prevista en este artículo corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido.

Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato **siendo esta medida apelable.**

Art. 28.2 OTRAS PENALIZACIONES

INCIDENTE

SANCIÓN

NO CONCURRENCIA A LA REUNIÓN DE PILOTOS

MULTA

EXCESO VELOCIDAD EN BOXES

MULTA

VERIF. ADM. FUERA DE HORA

MULTA

NO DEVOLUCIÓN DEL SENSOR ASIGNADO

MULTA

EXTRAVÍO DEL SENSOR Y/O LISSO

MULTA

SALIDA DE BOXES DE MECÁNICOS NO AUTORIZADA

MULTA

El valor de las multas será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado.

Se aplicará un recargo de 5 posiciones una vez finalizada la clasificación y previo al ordenamiento de las grillas de las series, a todo aquel piloto (y/o concurrente - integrante del equipo) que NO participe del sorteo de neumáticos en el sector de la gomería.

Se tendrán en cuenta casos excepcionales, a consideración del comisariato deportivo.

Art. 29. DENUNCIAS y RECLAMACIONES:

El derecho a reclamación sólo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA.

El mismo deberá ser dirigido al Comisario Deportivo por escrito y acompañado por una caución cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado.

Art. 30. APELACIONES:

El derecho a apelación sólo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado en ese acto por una caución cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado, tanto para una apelación deportiva como técnica.

Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.

TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES.

El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es media (1/2) hora de publicada la clasificación.

El tiempo para realizar apelación técnica es una (1) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

Art. 31. CONTROL TÉCNICO FINAL:

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.

Como mínimo, los clasificados Primero y Segundo, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C, PGZ y/o R.P.P. Quedará en espera otro auto clasificado, a elección del Comisario Deportivo, quien podrá ordenar su revisión técnica.

La falta de sellados o la violación de las marcas de identificación colocadas en el vehículo en la Verificación Previa o a posteriori, ocasionará la exclusión del vehículo, en los términos del Art. 20 del R.D.A. Prescripciones para Competencias en Pista.

Los Comisarios Deportivos podrán por sorteo o por resolución realizar los controles técnicos a todos los autos que consideren.

Art. 31 a PESAJE DEL VEHÍCULO

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.

En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo **en las condiciones que se encuentre** no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.

Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art. 32 NEUMÁTICOS:

Los neumáticos que utilizará la categoría a partir de la clasificación oficial serán usados provistos por la categoría máximo seis (6). Su medida será 16 por 11,5 que serán sorteados el día viernes en la gomería del autódromo. Los mismos serán registrados por su numeración o código en una

planilla de neumáticos que estará en poder de la categoría y por la persona que designe la misma.

Queda totalmente prohibido usar a partir de la clasificación neumáticos de las carreras anteriores. Desde las pruebas oficiales podrá darse intervención a los técnicos de la categoría a la verificación de los mismos.

Los pilotos que no cumplan con las disposiciones descritas serán sancionados.

El control de su utilización será realizado por la Categoría a la salida del sector de Boxes de cada sesión oficial o en el momento o lugar que se considere necesario.

Art. 32 a. NEUMATICOS DE LLUVIA

Los neumáticos de lluvia son libres, de uso de competición. No se admiten neumáticos slick dibujados.

La elección del tipo de neumáticos a utilizar quedará a exclusivo criterio de los Pilotos.

Art. 32 b. CALENTAMIENTO DE NEUMATICOS

Queda expresamente prohibido durante el desarrollo del Evento, el calentamiento artificial de los neumáticos por medio de cualquier sistema.

Art. 33. COMBUSTIBLE:

Será nafta comercial del tipo Súper, no pudiendo exceder el límite de los 103 RON.

Art. 33.a. CONTROL DE COMBUSTIBLE:

Se verificará a través de análisis especializados la calidad del combustible en el laboratorio que designe el Ente Fiscalizador.

En las competencias o campeonatos en que se implemente la provisión de nafta a través de un camión cisterna oficial dispuesto en el circuito para tal fin, es obligatorio para los participantes en el evento abastecerse únicamente del mismo.

Antes del inicio de las pruebas oficiales, le será entregado a los Comisarios Deportivos el certificado correspondiente a las especificaciones técnicas de su contenido, y en su presencia y la de un Comisario Técnico se cortarán los precintos y se procederá al retiro de las muestras patrón.

Los Comisarios Técnicos entregarán a los Comisarios Deportivos el acta correspondiente al retiro de las muestras donde constará la numeración de los precintos.

Durante y con posterioridad al desarrollo de las distintas pruebas que conforman la competencia se podrán extraer tres (3) litros de combustible de los vehículos designados por los Comisarios Deportivos.

De los tres litros retirados, uno es para el análisis, otro queda para el piloto y el restante como contraprueba.

Si no es posible retirar la cantidad establecida de combustible, el retirado será muestra absoluta y válida para el estudio y veredicto.

De no ser posible retirar un mínimo de un (1) litro de combustible, se procederá a la desclasificación y/o retiro de tiempos, según corresponda.

Cuando el análisis supere el límite máximo establecido o se constate el agregado de elementos no autorizados, el concurrente y el piloto podrán ser pasibles de sanciones complementarias a la desclasificación.

Las competencias en las cuales se efectúe el retiro de combustible para su análisis, quedarán con la clasificación en suspenso a referéndum de los resultados.

Art. 34. CAMBIO DE MOTOR O TAPA DE CILINDRO

Aquel Concurrente que decidiera cambiar el Block y Tapa de Cilindro o Tapa de Cilindros luego de las Pruebas de Clasificación o Serie mantendrá el derecho a largar, se le retirarán los tiempos y vueltas obtenidos en la misma y largará en el último lugar, siempre y cuando el cupo de autos habilitados para el circuito se lo permita.

Debe realizarse con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio implica la exclusión de la competencia.

Se verificarán ambos motores utilizados.

Si decidiera desmontar la tapa de cilindro sin cambiar la misma, mantendrá el derecho de largar en su lugar adquirido.

Si decidiera desmontar el cárter y tapa de cilindro se retiran los tiempos y vueltas, largando en el último lugar.

Cualquier corte o rotura de precintos debe ser autorizado por los Comisarios Deportivos caso contrario será sancionado según corresponda (Art. 20 del R.D.A. Prescripciones para pistas.).

Art. 35. RESCATE DE VEHÍCULOS:

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art. 36: PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:

- a) Practicar "Largadas" en los Boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
- b) Retirar los autos de boxes o parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
- c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)
- d) El cambio de motor (excepto ante las circunstancias expuestas en el Reglamento Técnico), es decir, solo por roturas comprobadas por el técnico.
- e) Realizar cualquier tipo de "Petitorio" con las firmas de los pilotos.

La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista) El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado, duplicada en caso de reincidencia. La FRAD METROPOLITANA. será la encargada de cobrar dichas multas.

Art. 37. PENALIZACIONES

37-1- MULTIPLICACIÓN:

La Comisión Técnica de la categoría decidirá e informará la multiplicación del diferencial y modo en cada circuito.

37-2- La comisión técnica decidirá e informará la medidas de difusores de los carburadores por marca de automóvil y modo en cada circuito.

37-3- PENALIDAD POR RESULTADOS DE COMPETENCIA:

Los pilotos que obtengan el 1°, 2° y 3° puesto en una competencia final, en la siguiente competencia en la que participen penalizarán en el resultado de la Clasificación oficial de la siguiente forma:

Si hay Series:

El 1° Recarga 7 posiciones

El 2° Recarga 6 posiciones

El 3° Recarga 5 posiciones

Si no hubiera Series:

El 1° Recarga 5 posiciones

El 2° Recarga 4 posiciones

El 3° Recarga 3 posiciones

En el caso de no haber clasificación se aplicará la penalización al orden de largada que corresponda (no será acumulativa).

Se deja aclarado que la penalización por puestos es por los resultados obtenidos en pista.

El registro del recargo por posiciones será efectuado por la Categoría, la que deberá informar a la Frad, Metropolitana, previo a cada competencia.

Art. 38. USO DEL SILENCIADOR EN BOXES:

Es obligatorio el uso de Silenciador dentro de boxes, el piloto que no lo utilice, será pasible de multa.

Salvo cuando los autos van a salir a pista a cumplimentar cualquiera de las Pruebas Oficiales que comprenden el Evento, en caso de encender el motor de un auto de carrera, este deberá estar obligatoriamente provisto de silenciador de escape.

El no cumplimiento de esta disposición será sancionado por los Comisarios Deportivos con una multa, **cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado**, la cual será duplicada por cada reincidencia producida en el Campeonato.

Art. 39. ROTURA DE SELLOS, PRECINTOS O BORRADO DE MARCAS IDENTIFICATORIAS:

La rotura de sellos o precintos en un automóvil, aun cuando no se pruebe intencionalidad, podrá llegar hasta la exclusión, a criterio del Comisario Deportivo. Esta medida será de aplicación en cualquier momento del desarrollo de la prueba.

Únicamente por exclusiva determinación de los Comisarios Deportivos se podrá no aplicar esta sanción cuando una pieza esté protegida con más de un precinto y los Comisarios Técnicos eleven un informe constatando la imposibilidad de haber realizado una acción dolosa.

Art. 40. BINOMIOS

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo.

Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezarán a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio y quedan para el piloto individual.

La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.

Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.

En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

No se podrán constituir binomios las últimas dos fechas del campeonato.

Art. 41. LISSO Y SENSOR:

LISSO: Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:

La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada.

Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno.



MUY IMPORTANTE:

La devolución del TRANSPONDER y LISSO debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicará una multa.

Art. 42. CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a "0"; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

Art. 43. OBLIGATORIEDAD DE CÁMARA CAPTURADORA DE IMÁGENES.

Todo vehículo de la especialidad debe contar obligatoriamente con dos (2) cámaras on board (dispositivo de imagen con capacidad suficiente para poder grabar la actividad del sábado y domingo), dentro del habitáculo. Una delantera y una trasera. La memoria debe ser con capacidad mínima de 32 Gb.

El personal adjunto del Comisariato Deportivo o personal autorizado de la categoría podrá retirar en cualquier momento del evento la memoria con la grabación producida para su evaluación pertinente.

a) La posición y dirección del dispositivo de captura de imagen, será coordinada con la Comisión Técnica.

- b) Los datos obtenidos quedarán a disposición exclusivamente de las autoridades de la prueba por el período que sea necesario para su evaluación.
- c) Queda terminantemente prohibido, bajo pena de considerarse como falta muy grave, difundir o facilitar las imágenes fuera del ámbito de las autoridades fiscalizadoras.
- d) En caso de que el dispositivo no haya captado imágenes no existirá ningún derecho a réplica ni reclamo, debiendo acatar la determinación del Comisario Deportivo.

Art. 44. DECLARACIONES PÚBLICAS:

Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales –facebook, twitter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resulten agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (Art. 50 RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la FR.A.D. que considere el caso y eleve las actuaciones al Tribunal de Penalidades para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

Art. 45. CODIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR:** Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.
- **BANDERA ROJA:** Indica la interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.
- **BANDERA BLANCA Y NEGRA:** Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando el número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA:** Informa al piloto del coche cuyo número se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSION.**
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA:** Se exhibe junto con la señalización del número del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA:** Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus límites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporaria o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirará, aun cuando se hubiera comprobado que es imposible retirar el obstáculo.
- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA:** Disminuya la velocidad. No se adelante. Esté listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.

- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS:** Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE:** Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con pace car.
- **BANDERA BLANCA:** Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL:** Indica que un vehículo más veloz está a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA:** Indica que un vehículo más veloz está a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la competencia.



ARTÍCULO	TÍTULO	PÁGINA
1	Fiscalización	2
2	Vigencia	2
3	Reglamentaciones	2
4	Obligaciones del Organizador	2
5	Autoridades Deportivas	3
6	Cobertura Médica	3
7	Cantidad de Competencias	3
8	Vehículos Admitidos	3
9	Mínimo de Participantes	3
10	Puntaje	4
11	Proclamación del Campeón	4
12	Numeración	5
13	Asignación de Boxes	5
14	Licencias Deportivas	5
15	Inscripciones en las Pruebas Campeonato	5
15.1	Inscripciones Pilotos Suplentes y Cambio de Conductor	6
16	Verificaciones Previas	6
16.2	Características de los Eventos	7
16.3	Reunión de Pilotos	7
17	Entrenamientos	7
18	Pruebas Previas a las competencias	8
19	Interrupción de un Entrenamiento	8
20	Tandas de Clasificación	8
21	Falsa Largada	9
22	Series Clasificatorias	9
23	Prueba final	10
24	Armado Grilla Prueba Final	11
25	Recorrido Mínimo Para Obtener Puntos	11
26	Puntuación en Pruebas Suspendidas	11
27	Procedim. de Largada en Movimiento	12
27.1	Largada Detenida	12
27.2	Largada Pista Húmeda	12
28	Amonestaciones	12
29	Denuncias y Reclamaciones	13
30	Apelaciones	13
31	Control Técnico Final	13
31.a	Pesaje del vehículo	14
32	Neumáticos	14
33	Combustible	15
34	Cambio de Motor o tapa de cilindro	16
35	Rescate de vehículos	16
36	Prohibido Terminantemente	16
37	Hándicap por peso	17
38	Uso del silenciador en Boxes	18
38	Rotura de sellos, precintos o borrado de marcas identificatorias	18
40	Binomios	18
41	Liso y sensor	18
42	Control de alcoholemia	19
43	Obligatoriedad de uso de cámara	20
44	Código de banderas	20

[Firma manuscrita]

